



## SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCION No. 037

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DURANTE EL AISLAMIENTO DECRETADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y SE EFECTÚA UNA DEROGATORIA”

**EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**, en ejercicio sus facultades legales, en especial las contenidas dentro de la Ley 769 de 2002, el Decreto Municipal 0175 del 24 de abril de 2012 y sus modificaciones y Decreto 0296 del 16 de marzo de 2020 y

### CONSIDERANDO

Que por medio del Decreto Nacional 457 del 22 de marzo de 2020, el señor Presidente de la República impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y mantenimiento del orden público.

Que entre las medidas se encuentra la de ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la república de Colombia a partir de las cero horas (00:00 am) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del 13 de abril de 2020.

Que dentro del Decreto aludido se permite la circulación excepcional de algunas personas en algunos casos y actividades específicas.

Que el artículo cuarto del acto administrativo señala:

***ARTÍCULO 4. Movilidad.*** *Se deberá garantizar el servicio público de transporte terrestre, por cable, fluvial y marítimo de pasajeros, de servicios postales y distribución de paquetería, en el territorio nacional, que sean estrictamente necesarios para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y las actividades permitidas en el artículo anterior.*

*Se deberá garantizar el transporte de carga, el almacenamiento y logística para la carga de importaciones y exportaciones.*

Que en aras de cumplir estrictamente con el Decreto expedido se garantizará la prestación del transporte público terrestre de pasajeros cuyas modalidades son competencia del Municipio de Manizales, para lo cual se deben definir unas condiciones especiales.



## SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCION No. 037

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DURANTE EL AISLAMIENTO DECRETADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y SE EFECTÚA UNA DEROGATORIA”

Que las decisiones que se toman en este acto administrativo fueron debidamente socializadas y concertadas con los representantes legales de las empresas que prestan el transporte público colectivo en reunión virtual, sostenida el día de hoy.

Con los representantes del gremio de transporte individual de pasajeros la programación fue socializada y concertada en días pasados.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer la siguiente programación para la prestación del servicio de transporte individual de pasajeros desde las cero horas (00:00 am) del 25 de marzo de 2020 hasta las 23:59 pm del 12 de abril de 2020, en consecuencia solo podrán prestar el servicio los vehículos cuyo último dígito de la placa corresponda a los siguientes números:

FECHA			Lunes y Martes 5am -5am	Martes y Miércoles 5am-5am	Miércoles y Jueves 5am-5am	Jueves y Viernes 5am-5am	Viernes y Sábado 5am-5am	Sábado y Domingo 5am-5 am	Domingo y Lunes 5am-5am
23-mar	<sup>a</sup>	29-mar	N/A	9, 0, 1 y 2	3, 4, 5 y 6	7, 8, 9 y 0	1, 2, 3 y 4	5, 6, 7 y 8	9, 0, 1 y 2
30-mar	<sup>a</sup>	05-abr	3, 4, 5 y 6	7, 8, 9 y 0	1, 2, 3 y 4	5, 6, 7 y 8	9, 0, 1 y 2	3, 4, 5 y 6	7, 8, 9 y 0
06-abr	<sup>a</sup>	12-abr	1, 2, 3 y 4	5, 6, 7 y 8	9, 0, 1 y 2	3, 4, 5 y 6	7, 8, 9 y 0	1, 2, 3 y 4	5, 6, 7 y 8

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Permitir la prestación del servicio de transporte público colectivo en las rutas previamente otorgadas, para lo cual se deberá garantizar la prestación del mismo solo en los siguientes horarios:

**5:am a 8 am, 11:30 am a 2:00 pm y 4:30 a 7:00 pm.**

**Parágrafo 1:** Solo se permitirá una oferta de servicio de hasta el 20% de la flota autorizada, para esos efectos se exhorta a las empresas a efectuar un plan de rodamiento ajustado el cual deberá ser enviado el día de hoy al correo electrónico [jaime.gomez@manizales.gov.co](mailto:jaime.gomez@manizales.gov.co).

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)



## SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCION No. 037

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DURANTE EL AISLAMIENTO DECRETADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y SE EFECTÚA UNA DEROGATORIA”

**Parágrafo 2:** Con el fin de garantizar una distancia social prudente solo se permitirá una ocupación de hasta el 50% de la capacidad del vehículo, capacidad que se encuentra determinada en la tarjeta de operación.

**ARTÍCULO TERCERO: Permitir** la prestación del servicio de transporte público mixto en las rutas previamente otorgadas para la radio de acción veredal dentro del Municipio de Manizales.

**Parágrafo 2:** Con el fin de garantizar una distancia social prudente solo se permitirá que los vehículos rueden con la capacidad de pasajeros definida en la respectiva tarjeta de propiedad del automotor.

**ARTÍCULO CUARTO: DEROGAR** el artículo primero de la Resolución 033 del 17 de marzo de 2020, los demás artículos de ese acto administrativo continúan vigentes mientras dura el aislamiento obligatorio decretado por el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, hoy veinticuatro de marzo de 2020.

**JAIME AUGUSTO GÓMEZ DÍAZ**  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Tránsito y Transporte